DICTAMEN UOC N° 31/2017

A : Abg. Santiago Jure Domaniczky, Director Nacional

DE : C.P. Nathalia Melot Díaz, Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios

FECHA : 02 de noviembre de 2017

ASUNTO : Solicitud firma de Contrato

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
NATHALIA MELOT DÍAZ
Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones

Quien suscribe, se dirige a usted con referencia al llamado para **"SERVICIO DE TRADUCCIÓN PARA LA DNCP" – 2DO LLAMADO, ID N° 18/17 – ID 335.240,** con el objeto de manifestar cuanto sigue:

Que, considerando la necesidad institucional de contar con un Servicio de Traducción, se realizó una convocatoria que culminó en la adjudicación en fecha 31 de agosto del corriente, por medio de la Resolución DNCP N° 2901/17. Sin embargo, no fue posible la suscripción del contrato respectivo, en vista que la adjudicada no presentó en tiempo (y pese a los requerimientos realizados), la totalidad de las documentaciones de presentación obligatoria para la firma del contrato. Así, se procedió a la Revocación de la adjudicación y Cancelación del primer llamado.

Que, en vista a la necesidad apremiante de la Dirección Jurídica, de contar con los servicios de traducción (idioma portugués) para los casos presentados sobre irregularidades en licitaciones públicas internacionales, se procedió a la realización de un segundo llamado que culminó en la adjudicación –mediante Resolución **N° 3649/2017**– a la Abg. **NADIR FAGUNDES DE BARÚA.**

Que, considerando que la oferta adjudicada además de cumplir cabalmente con los requisitos establecidos por la Convocante (conforme se indica en el Informe del Comité de Evaluación), fue la única recibida en el marco del presente llamado[1], se procedió a la suscripción del contrato con anterioridad al vencimiento del plazo dispuesto por la Ley N° 2.051/03 para formular protestas, atendiendo a la urgente necesidad de contratar el servicio en cuestión, y teniendo en consideración que no existieron otros oferentes a pesar de haberse realizado una prórroga de la fecha de apertura de ofertas. Por lo tanto, no existiendo participantes agraviados y en base ya al atraso de la fecha en la que se estimaba contar con el servicio, se considera oportuna la formalización del contrato a fin de poder iniciar su vigencia en la brevedad.

Atentamente.

[1] Acta de Apertura de fecha 13 de octubre del corriente.-